

RESOLUCIÓN CS Nº 317/24

VISTO, el Expediente Nº 6011/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Economía y Negocios ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Que el convenio tiene por objeto que la Universidad lleve adelante el dictado de cursos, en el marco del programa Universidades para personas adultas mayores (UPAMI) del referido organismo.

Que la modalidad de los cursos podrá ser de tipo presencial, virtual – a distancia en plataforma PAMI – o mixta, pudiendo combinarse ambas.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela de Economía y Negocios tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta cuenta con dictamen favorable de las Comisiones de Administración y Presupuesto y de Enseñanza, Investigación y Extensión emitido en su sesión conjunta del 23 de septiembre de 2024.

Que fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 7º reunión ordinaria del 27 de septiembre del corriente.

Que conforme a lo establecido por los Artículos 49º inciso l) y 76º inciso ñ) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,



**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, cuyo texto corre agregado como Anexo a las presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Decano de la Escuela de Economía y Negocios la suscripción del Convenio al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 317/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS PENSIONADOS**, representado en este acto por María Fernanda Bergallo en su carácter de titular de la Dirección Ejecutiva Local de la Unidad de Gestión Local VIII –San Martín con domicilio legal en Perú N° 169 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado en adelante “EL INSTITUTO”, por una parte; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, representada en este acto por el Cdr. Marcelo Paz, en su carácter de Decano de la Escuela de Economía y Negocios con domicilio en Campus Miguelete, Avenida 25 de Mayo N° 1405, Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires denominada en adelante “LA UNIVERSIDAD”, por la otra parte; denominadas en forma conjunta como “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION** para la implementación del Programa Universidades para Adultos Mayores Integrados “UPAMI”, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Se ratifican en un todo el objetivo establecido oportunamente, que son los siguientes:

- 1.- Realizar en forma conjunta acciones relativas a la promoción de objetivos educativos, culturales y sociales que contribuyen a una mejor calidad de vida de los beneficiarios de “EL INSTITUTO”, a través del desarrollo de políticas para las Personas Adultas Mayores.
- 2.- Favorecer la calidad de vida de las afiliadas y los afiliados de “EL INSTITUTO” mediante la instrumentación de programas conjuntos, incentivando la participación de Personas Adultas Mayores, en los procesos culturales y recreativos; aprovechar el acervo cultural de las beneficiarias y beneficiarios a fin de potenciar su autoestima, y al mismo tiempo, proteger el patrimonio y las tradiciones culturales.
- 3.- Coordinar esfuerzos operativos y de difusión, y fomentar las actividades de prevención y promoción de la salud para las Personas Adultas Mayores en las áreas de Cultura, Recreación, Derechos Ciudadanos, Turismo y Desarrollo Humano y Social.

4.- Promover la transferencia de conocimientos y experiencias de ambos en la implementación de programas de prevención, promoción y desarrollo gerontológico.

5.- Generar acciones que tengan por finalidad mejorar el desempeño en la vida cotidiana de la Persona Adulta Mayor y la inserción en el entorno familiar, para que de esa forma recupere el protagonismo y la consideración de toda la sociedad.

SEGUNDA: La implementación del Programa Universidades para Personas Adultas Mayores Integrados “UPAMI”, tiene como fin optimizar recursos y facilitar el cumplimiento de los objetivos primarios tendientes a acercar a las personas afiliadas al Instituto al ámbito universitario, incentivando el carácter participativo de los mismos.

TERCERA: El Programa ofrecerá una diversidad de cursos vinculados con el cuidado de la salud y del interés social y comunitario, con eje en la búsqueda del equilibrio interno e individual colaborando a reconstruir los vínculos y lazos afectivos, y mejorar la autoestima, la autorrealización, la seguridad y la identidad de las personas mayores afiliadas al Instituto.

CUARTA: La modalidad de los cursos podrá ser de tipo presencial, virtual –a distancia, Plataforma PAMI- o mixtas pudiendo combinar las dos primeras.

QUINTA: “LA UNIVERSIDAD” tendrá a su cargo la inscripción de las personas en los cursos y la selección de los docentes. Asimismo, realizará el diseño, actualización y/o adecuación de los contenidos de los cursos, así como la programación, la coordinación, y la determinación de los espacios físicos y/o virtuales y la logística necesaria para su ejecución. La Coordinación Académica del Programa estará a cargo del área que asigne “LA UNIVERSIDAD”. La coordinación técnica administrativa se establecerá de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: Se designará una Coordinadora General o un Coordinador General que hará de nexo entre LA UNIVERSIDAD y EL INSTITUTO, encargado de informar todo lo vinculado con el desarrollo de los cursos, los preparativos anteriores al comienzo, y los resultados posteriores. Dicha Coordinadora o Coordinador será propuesto por LA UNIVERSIDAD, previa conformidad del INSTITUTO.

Asimismo, cada una de las Directoras Ejecutivas o Directores Ejecutivos de las Unidades de Gestión Local de EL INSTITUTO, designarán a una o un referente que estará a cargo de mantener comunicación permanente con la Coordinadora General o el Coordinador General designado por LA UNIVERSIDAD. Entre estas instancias se acordará los distintos aspectos para la presentación completa del Proyecto Pedagógico por parte de la Universidad, no definidos en el presente convenio, como nombre de los cursos, destinatarios, fundamentación, objetivos, contenidos, metodología pedagógica, cronograma, carga horaria, período de cursada, criterios para la aprobación, docentes afectados, auxiliares, cupos, días y horarios, sedes y coordinadores.

SÉPTIMA: Los cursos serán dictados por docentes con título idóneo, asignando un docente por cada curso dictado. Se permitirá la incorporación de un auxiliar que asista al docente, cada 20 (veinte) afiliados asistentes a un curso, correspondiendo la incorporación de dos auxiliares si fueran 40 (cuarenta), y así sucesivamente.

OCTAVA: LA UNIVERSIDAD se comprometa a:

1. Presentar la Oferta Académica y Propuesta de Cursada ante el Instituto para su aprobación.
2. Seleccionar a los recursos humanos aplicados a la gestión docente, y a las o los auxiliares si correspondiere, encargados de dictar los cursos.
3. Registrar la asistencia en los cursos de las personas afiliadas inscriptas, comunicando semanalmente, por escrito y en forma fehaciente, la planilla de asistencia Instituto.
4. Registrar las Altas y Bajas de las personas afiliadas asistentes a los cursos y comunicarlo semanalmente, por escrito y en forma fehaciente, al Instituto.
5. Garantizar el envío semanal de la Planilla de Asistencia de los cursos al Instituto por escrito y de forma fehaciente.
6. Realizar el diseño, actualización y/o adecuación de los contenidos de los cursos.
7. Garantizar la efectiva implementación de los cursos acordados.

8. Inscribirse como prestador del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, si no hubiera registrado esta gestión con anterioridad.
9. Designar al coordinador o a la coordinadora general quien cumplirá funciones de enlace entre la Universidad y el Instituto, a efectos de organizar todo lo vinculado con el armado y desarrollo de las actividades, con eje en la satisfacción de las personas afiliadas al Instituto asistentes y en el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
10. Realizar encuestas a las personas afiliadas al Instituto, en las cuales consten las expectativas iniciales en el curso y las expectativas satisfechas por ellos luego de finalizados, y remitirlas al Instituto como condición para la apertura de los siguientes cursos a dictar.

NOVENA: EL INSTITUTO se compromete a:

1. Convocar a las personas afiliadas al Instituto mediante la difusión del Programa Universidades para Adultos Mayores Integrados UPAMI en la comunidad.
2. Realizar la inscripción y/o derivación de las personas mayores afiliadas al Instituto a los cursos ofrecidos, debiendo ser comunicado por escrito, mediante cualquier vía en forma fehaciente, al referente designado por la Universidad.
3. Controlar, evaluar y efectuar el seguimiento del cumplimiento de los objetivos programáticos acordados.
4. Efectuar las erogaciones necesarias, conforme al Anexo IV de la Resolución N° 730/DE/12, y sus modificatorias y/o complementarias, que determinan los valores que el Instituto reconoce en concepto de pago de insumos, pago al coordinador general en función a la cantidad de cursos a su cargo, pago a los recursos humanos destinados a la gestión docente y auxiliares, en los casos que correspondiere, y gastos inherentes a gestiones administrativas y uso de instalaciones; y de acuerdo a las resoluciones que actualizan dichos valores.

5. Designar a una o a un referente del Instituto que cumpla funciones de enlace con la Universidad en cada una de las Unidades de Gestión Local. Dicha designación estará a cargo de los/las Directores/as Ejecutivos/as de cada una de las Unidades de Gestión Local.

6. Supervisar operativamente el cumplimiento de los cursos, y efectuar un proceso de evaluación programática de la actividad. Dichas funciones estarán a cargo del área técnica de la Unidad de Gestión local y del área competente a Nivel Central respectivamente.

7. En caso de que le sea requerido por la Universidad brindar su experiencia gerontológica, colaborando con los docentes, escribiendo las características específicas de la población objetivo, derivadas de la evaluación de resultados efectuadas a las afiliadas y los afiliados asistentes.

DÉCIMA: LA UNIVERSIDAD declara conocer la normativa del Instituto que rige el Programa Universidades para Adultos Mayores Integrados “UPAMI”, y sus complementarias y/o modificatorias, se comprometen a ajustar su accionar a la misma. EL INSTITUTO se compromete a comunicar a LA UNIVERSIDAD cualquier modificación que se produzca en dicha normativa para someterla a su conocimiento, análisis y posterior aceptación.

DÉCIMA PRIMERA: EL INSTITUTO se reserva el derecho a proceder a dar de baja una cursada, si el área técnica lo considerase pertinente.

DÉCIMA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que todas las actividades y el material provisto para el desarrollo de las mismas (en sus distintos formatos), contarán con los logos de ambas instituciones en lugares destacados (cartelería, afiches, marcas de agua, etc.); incluyendo los certificados que se extiendan al finalizar cada curso.

DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio Específico de Cooperación no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del mismo.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años desde la fecha de su ratificación, prorrogable automáticamente por iguales períodos, salvo que una de las partes



manifieste fehacientemente su voluntad de no continuar y/o rescindirlo, según su oportunidad, sin expresión de causa, con una antelación no inferior a sesenta (60) días corridos, y sin que ello otorgue derecho a la otra parte a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Se deja expresa constancia que en caso de optarse por la suspensión o rescisión estipulada en la presente cláusula, las partes se comprometen a continuar hasta su finalización las tareas que se encuentren en proceso de realización.

DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos legales que pudieran surgir de este Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, y se someten voluntariamente a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad, a los días del mes de del año 2024.